

EDITORIAL

JUSTICIA ECOLÓGICA COMO NUEVO PARADIGMA DE LA CONFLICTIVIDAD AMBIENTAL

Ecological justice as a new paradigm of environmental conflicts

Antonio Pulgar Martínez

Magíster en Derecho Ambiental,
Universidad de Rovira i Virgili
a.pulgar@fima.cl

Sofía Rivera Berkhoff

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad de Chile
s.rivera@fima.cl

Nos encontramos actualmente ante una crisis climática, ecológica y de biodiversidad en que hemos traspasado gran parte de los límites planetarios, todo lo cual se ve fuertemente acelerado por la acción del ser humano¹. Al mismo tiempo, este contexto de crisis agudiza los conflictos socioambientales, pero también estos conflictos hacen a las poblaciones más vulnerables a las crisis climática y ecológica².

¹ Chakrabarty, Dipresh (2022). *Clima y Capital*. Ediciones Mimesis, pp. 14-22.

² Hendrix, C., Koubi, V., Selby, J., Siddiqi, A. y Von Uexkull, N. (2023). Climate change and conflict. *Nature Reviews Earth & Environment*, 4, 144-148. <https://doi.org/10.1038/s43017-022-00382-w>.

Así, nos encontramos en una suerte de círculo vicioso, en que se han intentado proponer formas de soluciones que, al parecer, no estarían mejorando la situación. Por ejemplo, el principio de desarrollo sustentable se planteó en su momento como una solución sociopolítica a la crisis climática y sus repercusiones sociales³. Sin embargo, este principio no ha sido suficiente para dar respuestas a las crisis, y se ha desvirtuado como instrumento jurídico-político⁴.

A una situación similar se enfrenta el reconocimiento de derechos humanos ambientales. Si bien son herramientas jurídicas muy importantes y esenciales para la protección de las personas, si tomamos el ejemplo de Chile, en que el derecho a un medio ambiente libre de contaminación se encuentra reconocido desde 1980 pero los conflictos socioambientales solo han ido en aumento desde dicha fecha⁵, estas no han sido suficientes para evitar los conflictos socioambientales. Lo mismo se ha dado en países como Colombia o Costa Rica, donde los derechos ambientales se encuentran constitucionalizados desde hace varias décadas, y sin embargo se siguen multiplicando los conflictos ambientales⁶.

Un elemento que podemos identificar como crítico en los derechos humanos ambientales que podría llevar a su ineficacia para la solución y

³ Larrouyet, M. C. (2015). *Desarrollo sustentable. Origen, evolución y su implementación para el cuidado del planeta*. (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en: RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/154>

⁴ Jaria i Manzano, J. (2021). La constitución es un campo de batalla. Apuntes sobre el constitucionalismo global en el antropoceno. *Persona e Amministrazione*, 8(1), 789-844. <https://doi.org/10.14276/2610-9050.2958>; Kotzé, L. J. (2014). Rethinking Global Environmental Law and Governance in the Anthropocene. *Journal of Energy & Natural Resources Law*, 32(2), 121-156. DOI: 10.1080/02646811.2014.11435355

⁵ Arroyo, J. y Cuenca, L. (2023). A la sombra de la dictadura: la multiplicación de conflictos socioambientales en Chile, en Lucía Sepúlveda (ed.), *Las otras heridas: extractivismo y 50 años de lucha socioambiental en Chile*. OLCA.

⁶ Véase: Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades de Indepaz (2022). *Conflictos socioambientales en Colombia*. Disponible en: <https://indepaz.org.co/conflictos-socioambientales-en-colombia/>; Paniagua, F. (2006). *Conflictos socio-ambientales en Costa Rica*. Disponible en: <https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/971>

prevención de conflictos ambientales es su naturaleza antropocéntrica. En los derechos humanos ambientales el bien jurídico a proteger es el medio ambiente, en tanto que la dignidad del ser humano.

Los conflictos ambientales han sido comprendidos principalmente como conflictos sociales con contenido ambiental o bien como conflictos sociales que por un lado tienen a un agente que genera impacto ambiental y por el otro a un antagonista que se defiende del impacto ambiental⁷. Bajo esta comprensión, es lógico el intento de solucionarlos o prevenirlos mediante el aseguramiento de derechos humanos ambientales.

El problema de esto es que la problemática ambiental va más allá de la distribución de cargas y beneficios ambientales⁸. Los conflictos ambientales envuelven aspectos no solo ambientales, sino también aspectos ecológicos propiamente tal, en que el criterio de justicia distributiva no es suficiente para hacerse cargo de ellos⁹.

Nace así el concepto de justicia ecológica, como un nuevo paradigma para enfrentarse a los conflictos ambientales, que va más allá de los derechos humanos ambientales. La justicia ecológica propone incorporar en los criterios de evaluación de decisiones justas los valores intrínsecos de la naturaleza¹⁰, ampliando el círculo de acción desde la protección a la vida humana, pasando por la protección de todas las formas de vida,

⁷ Walter, M. (2009). Conflictos ambientales, socioambientales, ecológico distributivos, de contenido ambiental... Reflexionando sobre enfoques y definiciones. *CIP-ECOSOCIAL – Boletín ECOS*, 6.

⁸ Ide, T. (2016). Toward a constructivist understanding of socio-environmental conflicts. *Civil Wars*, 18(1), 69-90. <https://doi.org/10.1080/13698249.2016.1144496>

⁹ Schlosberg, D. (2004). Reconceiving Environmental Justice: Global Movements And Political Theories. *Environmental Politics*, 13(3), 517-540. <https://doi.org/10.1080/0964401042000229025>; Svarstad, H. y Benjaminsen, T. (2020). Reading radical environmental justice through a political ecology lens. *Geoforum*, 108, 1-11. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2019.11.007>.

¹⁰ Montalván, D. J. (2020). Justicia ecológica. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 18, 179-198. doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5272>

hasta la protección de aquellos elementos que hacen posible la vida en el planeta¹¹.

Aplicando este concepto a los conflictos ambientales, podemos reconocer la definición de estos que presenta Folchi, como aquellos conflictos en que un actor provoca deterioro ambiental y otro toma conciencia de un daño ambiental en su entorno, y está dispuesto a proteger el medio ambiente¹². De esta forma, si bien en el conflicto se ven relacionados únicamente seres humanos, pues son los seres con capacidad de obrar en materia jurídico-política, una de las partes del conflicto no defiende –o no solo defiende– sus propios derechos humanos ambientales, sino también los valores intrínsecos de la naturaleza como sostén de vida en el planeta, de todo tipo de vida.

A partir de ello podemos ver el surgimiento de ciertas tendencias a nivel comparado, especialmente en América Latina, que incorporan a la discusión de conflictos ambientales aspectos de justicia ecológica. Es el caso del reconocimiento de los derechos de la naturaleza, que inclusive han alcanzado reconocimiento a nivel constitucional en algunos países, y el uso del litigio climático.

Los derechos de la naturaleza se presentan como un instrumento de establecimiento de un valor esencial a la naturaleza en general o a ciertos ecosistemas en particular, que debe ser resguardado y protegido con principal importancia, sobre determinados bienes jurídicos, económicos, principalmente¹³. Así, ante conflictos ambientales en que se corre riesgo de afectar a la conservación, restauración y preservación de los ecosistemas en general o de un ecosistema en particular, y bajo una

¹¹ Washington, G., Chapron, G., Kopnina, H., Curry, P. Gray, J. y Piccolo, J. (2018). Foregrounding ecojustice in conservation. *Biological Conservation*, 228, 67-374. <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2018.09.011>.

¹² Folchi, M. (2001). Conflictos de contenido ambiental y ecologismo de los pobres: no siempre pobres, ni siempre ecologistas. *Ecología Política*, (22), 80.

¹³ Barandarian, J., Belemmi, V., Burdiles, G. y Costa, E. (2022). *Derechos de la naturaleza en Chile: argumentos para su desarrollo constitucional*. Ocho Libros Editores.

mirada de justicia ambiental, una posibilidad es esgrimir los derechos de la naturaleza para resguardar el valor intrínseco de la misma.

Otra posibilidad, sin embargo, es relevar el contexto general en que se da el conflicto en particular: el cambio climático. Así, el litigio climático, que se trata de utilizar los litigios y la práctica legal como instrumento para promover la adaptación y mitigación al cambio climático¹⁴, es una forma de reconocer el valor de la preservación de la vida en el planeta, y, por lo tanto, de resguardar el valor intrínseco de la naturaleza.

Estos son solo ejemplos de la tendencia que está emergiendo en materia de justicia ecológica. Cada una de las herramientas que nacen de esta tendencia tiene sus beneficios y sus desventajas, sin embargo, todas ellas nos permiten ir más allá de los derechos humanos ambientales, poniendo foco también en los elementos extrahumanos.

Ahora también, es relevante avanzar a un lenguaje distinto al de derechos humanos, en que se aborden los conflictos ambientales por medio de la incorporación de valores intrínsecos de la naturaleza en la gobernanza de la política pública. Esta tercera opción permite incorporar la complejidad del reconocimiento del valor intrínseco de la naturaleza, el cual no es suficientemente abordado por medio del lenguaje de derechos¹⁵. Por lo demás, la discusión a través de un lenguaje de derechos, bajo las estructuras discursivas actuales, refuerza la matriz de derecho de propiedad y libertad económica en oposición a la protección de la naturaleza¹⁶.

¹⁴ De Paz González, I. (2021). Tendencias Globales de la justicia ambiental y el litigio contra el cambio climático. *Ius et Praxis*, 27(2), 72-93. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000200072>

¹⁵ Kotzé, L. J. (2021). Human Rights and Socioecological Justice through a Vulnerability Lens. En S. Atapattu, C. Gonzalez y S. Seck (eds.), *The Cambridge Handbook of Environmental Justice and Sustainable Development* (pp. 86-100). Cambridge University Press.

¹⁶ Jaria i Manzano, J. (2021). La constitución es un campo de batalla. Apuntes sobre el constitucionalismo global en el antropoceno. *Persona e Amministrazione*, 8(1), 789-844. <https://doi.org/10.14276/2610-9050.2958>

Así, si bien las opciones de utilizar los derechos de la naturaleza y el litigio climático permiten avanzar en ampliar la esfera de protección fuera de los derechos humanos propiamente tal, no se mueven más allá del lenguaje de derechos. Por lo tanto, se vuelve de relevancia considerar, en conjunto, una gobernanza que reconozca los valores intrínsecos de la naturaleza, permitiendo incorporarlos en la política pública aun cuando no exista una disputa de derechos. Entonces, podremos abordar los conflictos ambientales desde una perspectiva más amplia, la de justicia ecológica, que se haga cargo de los deterioros ambientales que obstaculizan la vida en el planeta.

Este número de la Revista de Justicia Ambiental se divide en dos partes. En primer lugar, se publican los artículos académicos arbitrados. Se inicia esta sección con el artículo “La justicia ecológica y el giro ontológico”, de Tônia Horbatiuk. En él, la autora introduce el concepto de giro ontológico, propio de la antropología, al acercamiento del paradigma de justicia ecológica, resaltando su raíz e importancia en Latinoamérica. Se propone, así, superar la ontología dualista de la modernidad para incorporar el giro ontológico como punto de partida para la justicia ecológica.

En esa línea, pero con una mirada más práctica, en el segundo artículo, Antonio Rivas hace un estudio de la institución de la acción de protección en Chile como un posible instrumento para instalar la litigación climática en el país. Se presentan tanto las ventajas como las desventajas de dicha acción para cumplir este objetivo, pero sobre todo se recalca la importancia, ante las crisis climática y ecológica actuales, de encontrar una acción judicial que permita a ciudadanos intentar una litigación climática, saliendo de la ontología clásica del derecho que tiene como cuestión principal intereses particulares, para permitir la discusión del Cambio Climático como cuestión principal.

En el mismo sentido de proponer un cambio de paradigma que se aleje del paradigma dualista de la modernidad, Diego Zúñiga presenta el artículo “Los derechos ancestrales de aguas indígenas y su cosmovisión en la zona norte de Chile: configuración y análisis a la luz del actual artículo 129 bis 2 del Código de Aguas”. En él se hace una revisión de

las visiones indígenas ancestrales asociadas al uso del agua, y se propone que estas tienen un interés de, y conviven con la posibilidad de conservación de este elemento del ecosistema. Ante ello, se genera la problemática de la restricción de creación de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en las áreas protegidas en Chile, en virtud de la normativa reciente. Esta problemática, sin embargo, sería solo aparente y formal, según propone el artículo, pues la compatibilidad entre los derechos consuetudinarios de aguas indígenas y las áreas protegidas del Estado es esencial.

Por último, en esta sección encontramos el artículo “Las etapas de cierre y post cierre de la faena minera: responsabilidad ambiental de las empresas mineras ante los pasivos ambientales mineros”, de Carla Figueroa. En este artículo se nos propone tener una mirada ecológica a más largo plazo, problematizando la situación de abandono de instalaciones que han pasado por etapas de cierre según la regulación chilena. Se termina afirmando que es necesario, para una adecuada protección ambiental, una regulación y fiscalización de los pasivos ambientales mineros y las responsabilidades correspondientes en la etapa post cierre de faena minera.

En segundo lugar, se presenta la parte de estudios. En esta, se presentan informes que se han realizado durante el año, y en especial se destaca “Tendencias en los Litigios Ecológicos y Climáticos en América Latina: casos seleccionados”, elaborado por el Observatorio de Litigación Ecológica y Climática de América Latina. Este informe presenta un estudio preliminar, pero muy acabado, de las características y elementos que reúnen en común litigios ecológicos y climáticos en diversos países de la región. Se puede reconocer, así, un desarrollo del derecho ecológico y un giro ontológico ecocéntrico en el derecho de los países latinoamericanos.

Agradecemos profundamente la participación y colaboración de todas y todos los autores, asistentes y profesionales que participaron de la elaboración de este nuevo número de la Revista de Justicia Ambiental, quienes nos ayudaron a difundir el conocimiento del derecho y la justicia,

compartiendo conocimientos y reflexiones indispensables para nuestra historia. Queremos agradecer especialmente a quienes participan del proyecto “Speak for Nature: Interdisciplinary approaches on ecological justice (Horizon Europe - Research and innovation programme MSCA Staff Exchanges, grant agreement No. 101086202)” del que ONG FIMA es parte, y que nos han permitido elaborar este número especial de justicia ecológica, ya sea aportando en él como autores, o bien participando de la discusión académica de estas importantes temáticas.

BIBLIOGRAFÍA

- Arroyo, J. y Cuenca, L. (2023). A la sombra de la dictadura: la multiplicación de conflictos socioambientales en Chile. En: Sepúlveda, L. (ed.). *Las otras heridas: extractivismo y 50 años de lucha socioambiental en Chile*. OLCA.
- Barandarian, J., Belemmi, V., Burdiles, G. y Costa, E. (2022). *Derechos de la naturaleza en Chile: argumentos para su desarrollo constitucional*. Ocho Libros Editores.
- Chakrabarty, D. (2022). *Clima y Capital*. Santiago de Chile: Ediciones Mimesis, pp. 14-22.
- de Paz González, I. (2021). Tendencias Globales de la justicia ambiental y el litigio contra el cambio climático. *Ius et Praxis*, 27(2), pp. 72-93. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000200072>
- Folchi, M. (2001). Conflictos de contenido ambiental y ecologismo de los pobres: no siempre pobres, ni siempre ecologistas. *Ecología Política*, No. 22.
- Hendrix, C., Koubi, V., Selby, J., Siddiqi, A. y Von Uexkull, N. (2023). Climate change and conflict. *Nature Reviews Earth & Environment*, 4, pp. 144-148. <https://doi.org/10.1038/s43017-022-00382-w>.
- Ide, T. (2016). Toward a constructivist understanding of socio-environmental conflicts. *Civil Wars*, 18(1), pp. 69-90. <https://doi.org/10.1080/13698249.2016.1144496>
- Jaria i Mazano, J. (2021). La constitución es un campo de batalla. Apuntes sobre el constitucionalismo global en el antropoceno. *Persona e Amministrazione*, 8(1), pp. 789-844, <https://doi.org/10.14276/2610-9050.2958>
- Kotzé, L. J. (2021). Human Rights and Socioecological Justice through a Vulnerability Lens. En Atapattu, S., Gonzalez, C. y Seck, S. (Eds.), *The Cambridge Handbook of Environmental Justice and Sustainable Development*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 86-100.
- Larrouyet, M. C. (2015). *Desarrollo sustentable. Origen, evolución y su implementación para el cuidado del planeta*. (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institu-

cional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/154>

- Montalván Zambrano, D. J. (2020). Justicia ecológica. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 18, pp. 179-198. doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5272>
- Schlosberg, D. (2004). Reconceiving Environmental Justice: Global Movements And Political Theories. *Environmental Politics*, 13(3), 517-540. <https://doi.org/10.1080/0964401042000229025>;
- Svarstad, H. y Benjaminsen, T.A. (2020). Reading radical environmental justice through a political ecology lens, *Geoforum*, Volume 108, pp. 1-11, ISSN 0016-7185, <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2019.11.007>.
- Walter, M. (2009). Conflictos ambientales, socioambientales, ecológico distributivos, de contenido ambiental... Reflexionando sobre enfoques y definiciones. *CIP-ECOSOCIAL – Boletín ECOS* n°6.
- Washington, H., Chapron, G., Kopnina, H., Curry, P., Gray, J. y Piccolo, J. (2018). Foregrounding ecojustice in conservation, *Biological Conservation*, Volume 228, pp. 367-374, ISSN 0006-3207, <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2018.09.011>.